

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, y coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Por Real decreto de 7 de diciembre de 1925 fué aplazada la renovación de Jueces municipales que, conforme a los preceptos del Real decreto de 30 de octubre de 1923, modificado por el de 7 de noviembre de 1925, se estaba efectuando, en vista de la necesidad de introducir reformas sustanciales en la organización y funcionamiento de la justicia municipal, y se acordó que los Jueces municipales, que debían cesar en sus cargos el 31 de diciembre último, continuasen en sus puestos hasta el 30 de junio próximo.

Han sido ya estudiadas las reformas procedentes; pero teniendo éstas por base la sustitución del régimen de derechos arancelarios por el de sueldos fijos para Jueces y Secretarios, por lo menos en las poblaciones de determinado vecindario, su implantación ha de producir en el Presupuesto de gastos del Estado y en el de ingresos transformaciones tan importantes, que es prudente no efectuarlas en un presupuesto semestral como el que ahora va a ponerse en vigor, y conviene aplazarlas para un presupuesto en el que pueda garantizarse su

éxito en el orden económico como en los demás órdenes. Por otra parte, este aplazamiento ha de favorecer el más perfecto estudio en la organización y retribución del personal de las Secretarías, cuestión compleja para cuya resolución están reunidos muchos elementos, pero respecto a la cual conviene la aportación de nuevos datos y que merece ser muy meditada en todos sus detalles.

En tales circunstancias, debe continuar la vigencia de lo acordado en 7 de diciembre de 1925 por el tiempo que resta del año en curso; y, a tal fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de junio de 1926. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Galo Ponte Escartín.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Los preceptos de Mi decreto de 7 de diciembre de 1925, prorrogando la actuación de los Jueces municipales a quienes correspondía cesar en sus cargos en 31 de diciembre de aquel año, continuarán en vigor por todo el tiempo que resta del año 1926.

Dado en Palacio a veintiuno de junio de 1926, = ALFONSO. = El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(De la *Gaceta* núm. 173.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente

sobre organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general con esta fecha (y que se inserta a continuación), se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Burgos las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio:

1. Santa María del Campo, distrito de Lerma.
2. Santillana, distrito de Torrelavega.
3. Castrogeriz, distrito del mismo nombre.
4. Elorrio, distrito de Durango.
5. Salas de los Infantes, distrito del mismo nombre.
6. Carranza, distrito de Valmaseda.
7. Renedo, distrito de Santander.
8. Cabuérniga, distrito del mismo nombre.
9. Roa, distrito del mismo nombre.
10. Medinaceli, distrito del mismo nombre.
11. Pancorvo, distrito de Miranda de Ebro.
12. Nofuentes, distrito de Villarcayo.
13. Busto de Bureba, distrito de Briviesca.
14. Arciniega, distrito de Amurrio.
15. Soncillo, distrito de Sedano.
16. Sedano, distrito del mismo nombre.
17. Poza de la Sal, distrito de Briviesca.

18. Briones, distrito de Haro.
19. Sasamón, distrito de Castrogeriz.
20. Navarrete, distrito de Logroño.
21. Agreda, distrito del mismo nombre.
22. Santibáñez-Zarzaguda, distrito de Burgos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento, que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo y acompañar a sus instancias los documentos exigidos en el 33 de repetido Reglamento, acreditando asimismo haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de julio de 1924 (*Gaceta* del 2 de agosto), dictadas a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de junio del mismo año (*Gaceta* del 19 Madrid 19 de junio de 1926. = El Director general, Pio Ballesteros.

\*\*\*

El programa a que se refiere la presente convocatoria se halla in-

serto en la *Gaceta de Madrid*, número 172, correspondiente al día 21 de junio del presente año, páginas 1700 a 1712.

(De la *Gaceta* número 172.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, me dice:

«En cumplimiento de cuanto previene el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tengo el honor de manifestar a V.E. por si tiene a bien dar las órdenes oportunas para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que esta Junta ha acordado fijar el día 15 del próximo mes de julio la fecha en que se celebrará la sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase a los mozos de la provincia que lo tengan solicitado.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 316 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, debiendo los Alcaldes hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre o por pregones, para que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que les representen.

Burgos 24 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Inocente Martínez Hernando.

—Una tierra al sitio de La Hoya la Tenada, de 16 celemines, linda norte, E. y O. ejidos y S. barranco.

Otra al Alto la Tenada, de 15 celemines, linda N. Elías López, sur ejidos, E. camino y O. Félix Delgado.

Otra en Matamoros, de 12 celemines, linda N. Francisco Picón y S., E. y O. ejidos.

Otra en id., de siete celemines, linda N. Julián Martínez, S. Pedro Martínez, E. camino y O. ejidos.

Otra al Frontal, de dos celemines, linda N. Zoilo Pérez, S. Ci-

priano Izquierdo, E. Saturnino Lozano y O. Pedro Martínez.

Otra al Llano la Caseta, de nueve celemines, linda N. Felipe Lozano, S. Victoriano Picón, E. Isabel Peñacoba y O. Vicente Sastre.

Otra al Camino las Carretas, de seis celemines, linda N. Ramón Ayala, S. Victor Ayala, E. Ciriaco Ayala y O. Domingo.

Otra en La Mata, de cinco celemines, linda N. Elías Pérez, S. Pedro Martínez, E. camino y O. Pablo Pulgar.

Otra en La Mota, de seis celemines, linda N. Juan Romero, S. Robustiano Núñez, E. Ramón Ayala y O. camino.

Otra en Las Majadillas, de ocho celemines, linda N. Felipe Domingo, S. y E. barranco y O. Vicente Maeso.

Otra en Valdeparaíso, de cinco celemines, linda N. y S. Pablo Sierra, E. ejidos y O. Jesús Santillán.

Otra en La Zarzuela, de diez celemines, linda N. cañada, S. y este mojonera Pinilla y O. Félix Picón.

Otra al Praderón, de siete celemines, linda N., S. y E. ejidos y O. Ambrosio Sierra.

Otra al Alto la Manga, de seis celemines, linda N. Simón Monzón, E. Vicente Izquierdo, S. Jesús Santillán y O. ejidos.

Otra al Praderón, de tres celemines, linda N. Pedro Martínez, sur Catalina Sierra y E. y O. ejidos.

Otra en Las Blanqueras, de seis celemines, linda N. y O. ejidos, sur Pedro Martínez y E. barranco.

Otra en Los Asperones, de siete celemines, linda N. Francisco Picón, S. Robustiano, E. ejidos y O. mojonera Santibáñez.

Otra en Las Tenadillas, de seis celemines, linda N. camino, S. cañada, E. Julián Martínez y O. Angel Ayala.

Otra en Cuesta el Agua, de tres celemines, linda N. Pedro Martínez, S. y E. ejidos y O. Jacinto Ayala.

Otro en Narejos, de cuatro celemines, linda N. y S. ejidos, E. camino y O. Andrés Aguinaga.

Otra en Corral Mocho, de seis celemines, linda N. ejidos, S. camino, E. Felipe Domingo y O. Juan Barbadillo.

Otra en id., de dos celemines, linda N. Estanislao Lozano, S. Ciriaco Ayala, E. Quintin Herrero y O. Estanislao Lozano.

Otra en Matamoros, de diez celemines, linda N. Ramón Ayala, sur Pío García, E. Damián Casado y O. camino.

Otra al Alto el Puente, de cinco celemines, linda N. camino, S. Estanislao Lázaro, E. Marcelino Orcajo y O. Miguel Picón.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 5 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

1'20 por 100 de Pagos.

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de marzo de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, en el improrrogable plazo de los cinco días primeros del mes de julio y sin excusa alguna, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos del cuarto trimestre del año económico de 1925-26, o sea el correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año actual.

En las expresadas certificaciones sólo se consignarán en su casilla correspondiente los pagos sujetos al impuesto, que son los siguientes:

«Funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, compras de objetos, delegación gubernativa, gratificaciones, viajes, veredas, imprevistos, electricidad y animales dañinos».

De no venir en la forma que se previene, se devolverán los documentos para su rectificación, y si no fueran remitidos en tiempo oportuno, se nombrarán comisionados que pasen a formalizar dichas certificaciones, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los Alcaldes y Secretarios.

Las mencionadas certificaciones serán reintegradas con timbre móvil de 0'15 céntimos, conforme a la nueva Ley que ha de regir a partir del día 1.º del próximo mes de julio.

Esta Administración recomienda a los referidos funcionarios el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 24 de junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

López Martínez (Juventino), de 17 años, soltero, panadero, vecino de Logroño, cuyo último domicilio, en expresada población fué calle Caballería, núm. 22, piso primero, y Muñoz Osma (Marcos), de 16 años, soltero, panadero, vecino de Logroño, cuyo domicilio de ambos en la actualidad se ignora, comparecerán ante este Juzgado en término de tres días, a contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Logroño, para notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 del año actual, por hurto, y recibirles indagatorias, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Briviesca 19 de junio de 1926.—Antonio Miguel.—Por su mandado, S. A., Abdón Núñez.

### Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y de oficio se instruye expediente de reclusión definitiva del demente Bernardino Zapatero González, hijo de Félix y María, natural de esta villa, de 49 años de edad, de estado casado y profesión jornalero, que se encuentra en el Sanatorio de San José, Ciempozuelos (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicho enfermo para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes y hagan las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia.

Roa 21 de junio de 1926.—El Juez de primera instancia, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

## Anuncios Oficiales

*Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.*

Por el Abogado Licenciado don Manuel Pascual Espino, vecino de esta ciudad, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso admi-

nistrativo en nombre de D. Juan Martínez Bedón, en escrito de 15 del corriente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carrias de 8 de abril próximo pasado, que acordó la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho Carrias, del recurrente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de junio de 1926.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

#### *Alcaldía de Roa.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1927-28, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Roa 1.º de junio de 1926.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Roa 22 de junio de 1926.—El Alcalde, Juan de la Torre.

#### *Alcaldía de Pardilla.*

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1926-27, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Pardilla 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Salvador Fernández.

#### *Alcaldía de Cernégula.*

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Cernégula 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Marcos Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada.

Las Rebolledas.

Quintanarroz.

Ubierna.

#### *Alcaldía de Castrillo de la Vega.*

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia el arriendo en pública subasta y por pujas a la llana, autorizado en la carta municipal, de la recaudación de los arbitrios municipales sobre el local matadero, pesas y medidas de vino, pescados y escabeches, venta en los puestos públicos y carnes frescas y saladas para el año económico de 1926-27, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de julio próximo, de diez a doce de la mañana, en el salón de actos de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos señalados para la subasta son de 2.000, 3.500, 250, 250 y 3.000 pesetas para cada uno de los arbitrios indicados, respectivamente, por el orden detallado, debiendo consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado para tomar parte

en la licitación y designar un fiador de garantía que responda del cumplimiento del remate.

Castrillo de la Vega 22 de junio de 1926.—El Alcalde, Narciso Revenga.

#### *Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sean examinadas y puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Hoyuelos de la Sierra 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Timoteo Moral.

#### *Alcaldía de Villorejo.*

La Comisión municipal permanente y el Ayuntamiento pleno han propuesto la transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente de varios capítulos, artículos y conceptos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público por término de quince días para la interposición de reclamaciones.

Villorejo 22 de junio de 1926.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

#### *Alcaldía de Peral de Arlanza.*

Los vecinos de este término municipal, que más abajo se expresan, desean legitimar las parcelas de terreno que también se indican, radicantes en el monte Frontana, de esta jurisdicción, clasificado de aprovechamiento común, con arreglo al Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Por D. Silvano Rodríguez González.—Una tierra a Robles-Altos, de 50 áreas, linda N. Cesáreo Gutiérrez, S. Teodoro Santos y E. y O. Santos Rodríguez.

Otra al Acedal, de 50 áreas, linda N. Lucas Cubillo, S. David de la Peña, E. Teodoro Santos y oeste Modesto Soto.

Por D. Saturio Ortega Pérez.—Una tierra a La Campera, de 50

áreas, linda N. Aquilino Rodríguez, S. camino, E. Donato Soto, y oeste Albano Prieto.

Otra al Barco la Esquena, de 50 áreas, linda N. camino, S. Claudio Palacín, E. Olegario Rodríguez y O. Donato Soto.

Otra a La Cantera, de 50 áreas, linda N. Braulio Ortiz, S. camino, E. Lucas Cubillo y O. Tarsicio Galindo.

Otra a Fuentelindo, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Ciriaco Macho, E. Lucas Cubillo y O. Tarsicio Galindo.

Por D. Sarvelio Cantero González.—Una tierra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. Braulio Ortiz, S. Niceto de la Orden, E. Telmo Cantero y O. camino.

Otra a La Cantera, de 50 áreas, linda N. Braulio Ortiz, S. Niceto de la Orden, E. Tarsicio Galindo y O. cañada.

Otra al Barco los Lobos, de 50 áreas, linda N. Faustino Cantero, S. Juan Pérez, E. camino y O. se ignora.

Otra al Acedal, de 50 áreas, linda N. Juan Pérez, S. cañada, este idem y O. se ignora.

Por D. Telmo Cantero Prieto.—Una tierra a La Trampa, de 50 áreas, linda N. Olegario Rodríguez, S. Teógenes Prieto, E. Feliciano García y O. Braulio Ortiz.

Otra a la entrada de Frontana, de 50 áreas, linda N. camino, sur Lorenzo Rebollo, E. Teógenes Prieto y O. Alejandro Hernández.

Otra a Robles-Altos, de 45 áreas, linda N. Amadeo Santos, S. Facundo Tamayo, E. Angel García y oeste Tarsicio Galindo.

Otra al Acedal, de 45 áreas, linda N. Faustino Cantero, S. Cipriano Cuevas, E. Tarsicio Galindo y O. Angel García.

Por D. Trifón García Muñoz.—Una tierra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. Manuel Rodríguez, S. Petra García, E. camino y oeste cañada.

Otra al pago mismo de 50 áreas, linda N. Félix Santos, S. Alejandro Hernández, E. Pablo Ordoñez y O. Isaias Cantero.

Otra en idem, de 40 áreas, linda N. Laureano Rodríguez, S. Isaias Cantero, E. idem y O. Pablo Ordoñez.

Otra a la Ladera Frontana, de 40 áreas, linda N. Mariano Rodríguez, S. Cirilo García, E. Teotimo García y O. cañada.

D. Teófilo Castrillejo Ceballos.—Una tierra en Fuentelindo, de 40

áreas, linda N. cañada, S. Victorino Macho, E. Moisés Rodríguez y O. Cesáreo García.

Otra a Frontana, de 33 áreas, linda N. Braulio Ortiz, S. Basilio García, E. cañada y O. Honorato Rebollo.

Otra al Barco los Lobos, de 50 áreas, linda N. Olegario Rodríguez, S. cañada, E. Felipe Hernández y O. Claudio Palacín.

Otra a La Encina, de 50 áreas, linda N. Hilario Ortega, S. Modesto Gento, E. Claudio Palacín y oeste Felipa Hernández.

Por D. Victorino Macho Campo.—Una tierra al Barco de los Lobos, de 50 áreas, linda N. Laureano Rodríguez, S. Dionisia Adrian, E. Mariano Rodríguez y O. Olegario Rodríguez.

Otra al Estépar, de 40 áreas, linda N. Florencia Ceballos, S. cañada, E. Clementino Plaza y O. Mariano Rodríguez.

Otra a Simón Cantero, de 40 áreas, linda N. Santos Rodríguez, S. Agustín Gento, E. camino y oeste Prudencio Macho.

Otra a Simón Cantero, de 25 áreas, linda N. Basilio García, sur Moisés Rodríguez, E. Gregorio Mediavilla y O. camino.

Otra en Frontana, de 25 áreas, linda N. Teófilo Castrillejo, S. Daniel Rodríguez, E. Moisés Rodríguez y O. Marceliana Rodríguez.

Por D. Pablo Martínez Alvarez.—Una tierra a Frontana, de 54 áreas, linda N. cañada, S. Lucas Cubillo, E. Luciano Soto y O. Braulio Ortiz.

Otra en Simón Cantero, de 32 áreas, linda N. Miguel Rodríguez, S. camino y O. y E. Braulio Ortiz.

Otra al Acedal, de 52 áreas, linda N. Telmo Cantero, S. Cirilo Gutiérrez, E. Marcos de Juana y oeste Faustino Cantero.

Otra a La Colorada, de 42 áreas, linda N., E. y O. cañada y S. Facundo Tamayo.

Por D. Agustín Gento García.—Una tierra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Frontana, S. camino, este Faustino Cantero y O. Sarvelio Cantero.

Otra en el Acedal, de 50 áreas y linda N. Abundio López, S. Antonia Cantero, E. Telmo Cantero y O. Faustino Cantero.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. camino, S. Encarnación de la Torre, E. Prudencio Macho y O. Victorino Macho.

Otra en Valdetarjas, de 40 áreas, linda N. Eusebio Antolin, S. caña-

da, E. de varios y O. de Miguel Rodríguez Ortega.

Por D. Esteban Prieto Chicote.—Una tierra en Simón Cantero, de 50 áreas y linda N. de Martín García, S. de Claudio Alvarez, E. Dominica Martínez y O. camino.

Otra en La Colorada, de 50 áreas, linda N. Manuel Rodríguez, S. cañada, E. Claudio Alvarez y O. Martín García.

Otra en El Estépar, de 40 áreas, linda N. Alberto Minguez, S. camino, E. Lucas Cubillo y O. Claudio Alvarez.

Otra al Corral de las Cabras, de 40 áreas, linda N. con tierras, sur cañada del Acedal, E. Claudio Alvarez Nieto y O. Lucas Cubillo.

Por D. Eusebio Antolin Expósito.—Una tierra en Frontana, de 50 áreas, linda N. Santos Rodríguez, S. Agustín Gento, E. Teotimo García y O. cañada.

Otra en el Acedal, de 50 áreas, linda N. otro vecino, S. de Juana Ceballos, E. Luisa López y O. Niceto de la Orden.

Otra en Frontana, de 40 áreas, linda N. Juana Ceballos, S. Luisa López, E. camino y O. Valentin Calvo.

Otra a igual pago, de 20 áreas, linda N. de Gervasio García, S. cañada, E. Román Rodríguez y oeste Segundo Lobato.

Otra en La Encina, de 20 áreas, linda N. Dominica Martinez, S. Gervasio García, E. camino y O. Domingo Lozano.

Por D. Facundo Tamayo Bueno.—Una tierra en Valdetarjas, de 50 áreas, linda N. cañada, S. David de la Peña, E. Angel García y O. Pablo Ordoñez.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. Pablo Ordoñez sur y O. José Alvarez y E. Angel García.

Otra al Corral de las Cabras, de 40 áreas, linda N. Tarsicio Galindo, S. Félix Santos, E. Prudencio Macho y O. Lorenzo Rebollo.

Otra a Frontana, de 40 áreas y linda N. Narciso Pernia, S. Prudencio Macho, E. Albano Prieto y O. Mauricio del Cura.

Ninguna de las fincas descriptas tiene servidumbres públicas ni privadas de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, y en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, por si alguien se cree con mejor derecho, o tuviera alguna recla-

mación que hacer a los oportunos expedientes que se tramitan en esta Alcaldía, pudiendo presentar las reclamaciones en el plazo de un mes.

Peral de Arlanza 30 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

Debiendo procederse a la formación de los recuentos de ganadería de esta villa, para el año 1927-28, se hace preciso que por todos los vecinos existentes en este término municipal, se presenten en el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de toda la ganadería que tengan y clase de ella, advirtiéndoles que toda omisión será castigada severamente y con arreglo a la Ley.

Peral de Arlanza 8 de junio de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, y habiéndose tenido en cuenta para ello tanto las inscripciones o altas declaradas de oficio o a instancia de parte, como las eliminaciones o bajas por incapacidad, defunción y traslaciones de la vecindad fuera del término, sin omitir las declaraciones por cambios de domicilio o habitación efectuados dentro de este Municipio, se hallará de manifiesto, con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento del vecindario.

Espinosa de los Monteros 19 de junio de 1926.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septien.

#### Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general de Pósitos y Colonización, se saca a la venta una máquina aventadora, propiedad del Establecimiento de este Pósito, en pública licitación, que tendrá lugar el día 18 de julio próximo, a las once y treinta, en la sala de este Ayuntamiento y por tiempo de una hora, presenciando la subasta el Sr. Alcalde, Síndico-Depositario, Cura párroco, Mé-

dico titular y Profesor de primera enseñanza, dos mayores contribuyentes y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta 175 pesetas, teniendo que depositar todo licitador ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la tasación, como depósito provisional, no pudiendo ser licitadores los Concejales y sus empleados, ni los deudores que se hallen en descubierto.

Rabé de las Calzadas 24 de junio de 1926.—El Alcalde, Lucas Escudero.

#### Alcaldía de La Vid de Bureba.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador de los fondos municipales y Agente ejecutivo, la cual se proveerá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento general de empleados municipales de 23 de agosto de 1924, disfrutando el agraciado, según lo acordado por el Ayuntamiento pleno, el 3 por 100 de premio de cobranza.

Los aspirantes a desempeñarla, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Vid de Bureba 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Pedro Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al... **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huecas de ahorro a domicilio por 0.50 pesetas de alquiler al año. **18**

#### Se vende

una noria en buen estado de conservación y funcionamiento. También se venden portones, puertas y ventanas. Razón, Lain-Calvo, 34, hojalatería. **6-8**